



Presidencia de la República Dominicana  
Santo Domingo República Dominicana



Convenio número: CONV-NO GUB-002-2022

**CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA SUPERATE Y LA RED IBEROAMERICANA DE ENTIDADES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA.**

**ENTRE:**

De una Parte: **EL PROGRAMA SUPERATE**, institución creada por el Poder Ejecutivo mediante el Decreto Núm. 377-21, de fecha catorce (14) del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021), inscrita bajo el número de Registro Nacional del Contribuyente (RNC) 430-02945-9, con su domicilio social y oficina principal localizado en el edificio San Rafael ubicado en la Avenida Leopoldo Navarro Núm. 61, del Ensanche Don Bosco de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana; debidamente representada por su Directora General señora **GLORIA ROELY REYES GÓMEZ**, dominicana, mayor de edad, provista de la cédula de identidad y electoral Núm. , domiciliada y residente en esta ciudad de Santo Domingo; quien en lo adelante y para fines y consecuencias de este convenio se denominará por su razón social completa.

De la otra parte, **LA RED IBEROAMERICANA DE ENTIDADES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA**, asociación sin fines de lucro, legalmente establecida de acuerdo con las leyes de la República Dominicana, regida por la Ley 122-05 Para La Regulación y Fomento De Las Asociaciones Sin Fines De Lucro En República Dominicana, aprobada mediante Decreto Núm. 72-02, de fecha veintinueve (29) del mes de enero del año dos mil dos (2002), con su domicilio social y oficina principal establecido en la calle Juan Isidro Jiménez Núm. 4, Gazcue, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana; debidamente representada por su Representante Legal, la señora **SORAYA ANDREA DEL PILAR SANTOS PEÑA**, dominicana, mayor de edad, soltera, diseñadora, provista de la cédula de identidad y electoral Núm. , con domicilio en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana; quien en lo adelante para los fines y consecuencias de este convenio se denominará por su razón social completa.

Para todos los fines y consecuencias del presente convenio cuando **EL PROGRAMA SUPERATE** y **LA RED IBEROAMERICANA DE ENTIDADES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA**, sean designados conjuntamente se denominarán: **AMBAS PARTES** o **LAS PARTES**.

**PREÁMBULO:**

**CONVENIO EL PROGRAMA SUPERATE - LA RED IBEROAMERICANA DE ENTIDADES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA.**

## 1. CONSIDERANDOS:

**CONSIDERANDO (1º):** Que la Constitución de la República Dominicana establece que, el régimen económico se orienta hacia la búsqueda del desarrollo humano y se fundamenta en el crecimiento económico, la redistribución de la riqueza, la justicia social, la equidad, la cohesión social, territorial y la sostenibilidad ambiental, en el marco de libre competencia, igualdad de oportunidades, responsabilidad social, participación y solidaridad.

**CONSIDERANDO (2º):** Que la Constitución de la República Dominicana establece que, sin perjuicio del principio de solidaridad, el Estado procurará el equilibrio de la inversión pública en las distintas demarcaciones geográficas, de manera que sea proporcional a los aportes de la economía nacional.

**CONSIDERANDO (3º):** Que por medio del Decreto Núm. 377-21 de fecha catorce (14) del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021) se transfieren al **PROGRAMA SUPÉRATE**, todas las iniciativas, componentes y proyectos del **Programa Progresando con Solidaridad**.

**CONSIDERANDO (4º):** Que **EL PROGRAMA SUPÉRATE** está comprometido con la contratación de personas, bienes, servicios, obras y concesiones, en igualdad de condiciones y trato, gozando de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin discriminación, por razones de género, color, edad, discapacidad, nacionalidad, lengua, religión, opinión política o filosófica, condición social o personal, conforme lo establece el artículo 39 de la Constitución de la República Dominicana.

**CONSIDERANDO (5º):** Que **EL PROGRAMA SUPÉRATE** tiene como propósito básico, el diseño y la ejecución de la Política Social del Gobierno a través del conjunto de entidades operativas, sustentando una visión integral, global, sectorial e institucional, sistematizada para efectuar una gestión coherente, articulada y eficaz, apoyada en la institucionalidad formal del sector público e incidiendo en hacer más eficiente el funcionamiento de la misma.

**CONSIDERANDO (6º):** Que **EL PROGRAMA SUPÉRATE** acompaña y empodera a las familias en extrema pobreza, con el objetivo principal de promover la superación a nivel familiar de la transmisión intergeneracional de las causas que generan o arraigan la pobreza, así como también en su proceso de desarrollo integral, a través de orientación, información, capacitación, concienciación, sobre el acceso y disfrute de bienes y servicios ofrecidos por el Estado y la sociedad civil para la garantía de sus derechos fundamentales.

**CONSIDERANDO (7º):** Que **EL PROGRAMA SUPÉRATE** es una institución que desarrolla programa y proyectos con enfoque Socioeducativos, mediante los cuales las familias en condición de pobreza y vulnerabilidad, mediante los componentes de: educación, salud integral, formación humana, acceso a las TIC, identificación, seguridad alimentaria y generación de



ingresos y medio ambiente, los que impactan en la transformación y modificación de sus condiciones de vida de forma permanente.

**CONSIDERANDO (8º):** Que **EL PROGRAMA SUPÉRATE** tiene como rol la articulación, formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los programas incluidos en el Sistema de Protección Social de República Dominicana, el Programa está integrado por un Conjunto de instituciones públicas, establecidas por el poder ejecutivo de coadyuvar a la definición, establecimiento y seguimiento de la agenda estratégica de la política Social.

**CONSIDERANDO (9º):** Que **EL PROGRAMA SUPÉRATE** tiene competencia para conocer, atender y dar seguimiento a las demandas sociales, así como recomendar acciones preventivas para el abordaje de problemas reales y potenciales, que pudieren afectar el sector social y dar seguimientos a la ejecución de estos programas y planes.

**CONSIDERANDO (10º):** Que **EL PROGRAMA SUPÉRATE** sirve como agente catalizador y promotor de programas y proyectos, que dan respuestas a las necesidades más apremiantes de los sectores de salud, educación, mujer, familia y desarrollo social sostenible.

**CONSIDERANDO (11º):** Que **LA RED IBEROAMERICANA DE ENTIDADES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA**, es una propuesta integral de desarrollo dirigida a impulsar la representatividad de las personas con discapacidad física y fortalecer institucionalmente las organizaciones que integran el movimiento asociativo de las personas con discapacidad física de Iberoamérica, promoviendo su unidad y capacidad de autogestión.

**CONSIDERANDO (12º):** Que **LA RED IBEROAMERICANA DE ENTIDADES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA**, fundamenta su trabajo en los valores expresados en las declaraciones internacionales de derechos humanos y, en lo específico, en los principios generales de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad de Naciones Unidas.

**CONSIDERANDO (13º):** Que **LA RED IBEROAMERICANA DE ENTIDADES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA**, promueve la participación del movimiento asociativo de las personas con discapacidad física de Iberoamérica en la reivindicación de sus derechos y la aplicación de los principios de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad de Naciones Unidas.

**CONSIDERANDO (14º):** Que **LA RED IBEROAMERICANA DE ENTIDADES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA**, en la actualidad está compuesta por 22 asociaciones de personas con discapacidad física existentes en 13 países de Iberoamérica.

**CONSIDERANDO (15º):** Que **LA RED IBEROAMERICANA DE ENTIDADES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA**, es una organización reconocida internacionalmente como un referente por su capacidad de representar al colectivo de personas con discapacidad física y promover sus derechos en Iberoamérica.

**CONSIDERANDO (16º):** Que las autoridades del **EL PROGRAMA SUPÉRATE** y **LA RED IBEROAMERICANA DE ENTIDADES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA**, de conformidad con sus respectivas competencias y actuando en el marco legal vigente en nuestro país, han manifestado el recíproco interés de establecer relaciones de colaboración.

## **2. VISTOS:**

**VISTO (1º):** La Constitución de la República Dominicana de fecha trece (13) del mes de junio del año dos mil quince (2015).

**VISTO (2º):** La Ley Orgánica de Administración Pública, Ley Núm. 247-12 de fecha catorce (14) del mes de agosto del año dos mil doce (2012).

**VISTO (3º):** El Decreto Núm. 488-12 de fecha veintiuno (21) del mes agosto del año dos mil doce (2012), que crea e integra **EL PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD (PROSOLI)** de política económica, de política social, de política medioambiental y de desarrollo físico.

**VISTO (4º):** El Decreto Núm. 331-20, de fecha dieciséis (16) del mes de agosto del año dos mil veinte (2020), que designa a la señora **GLORIA ROELY REYES GÓMEZ** como Directora General del **PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD (PROSOLI)**.

**VISTO (5º):** El Decreto Núm. 536-05 de fecha veintiséis (26) del mes de septiembre del año dos mil cinco (2005), que establece la transferencia del Programa Progresando a la Red de Protección Social, para que en lo adelante se integre como una línea de trabajo denominándole: **PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD**.

**VISTO (6º):** El Decreto Núm. 377-21 de fecha catorce (14) del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021) por medio del cual se transfieren al **PROGRAMA SUPÉRATE**, todas las iniciativas, componentes y proyectos del Programa Progresando con Solidaridad.

**VISTO (7º):** El Acta de Asamblea General Extraordinaria de **LA RED IBEROAMERICANA DE ENTIDADES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA**, de fecha ocho (08) del mes de septiembre del año dos mil dieciocho (2018).

**VISTO (8º):** El Acta de Asamblea General Ordinaria de **LA RED IBEROAMERICANA DE ENTIDADES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA**, de fecha ocho (08) del mes de septiembre del año dos mil dieciocho (2018).

**VISTO (9º):** El Certificado de Incorporación otorgado por la Procuraduría General De La Corte De Apelación De Santo Domingo a **LA RED IBEROAMERICANA DE ENTIDADES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA**, clasificada como Asociación de Beneficio Público de fecha veintidós (22) del mes de abril del año dos mil diecinueve (2019).



**VISTO (10º):** El Decreto Núm. 72-02, que brinda beneficio de la incorporación a **LA RED IBEROAMERICANA DE ENTIDADES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA**, de fecha veintinueve (29) del mes de enero del año dos mil dos (2002).

**VISTO (11º):** Los Estatutos Constitutivos de **LA RED IBEROAMERICANA DE ENTIDADES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA**, de fecha ocho (08) del mes de septiembre del año dos mil dieciocho (2018).

**VISTO (12º):** El Acta de la Comisión Ejecutiva en el marco de la Asamblea General Extraordinaria de **LA RED IBEROAMERICANA DE ENTIDADES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA**, de fecha ocho (08) del mes de septiembre del año dos mil dieciocho (2018).

**POR TANTO:** y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Convenio **LAS PARTES**, libre y voluntariamente:

**HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:**

**ARTÍCULO PRIMERO (1º): OBJETIVO:** EL PROGRAMA **SUPERATE** y **LA RED IBEROAMERICANA DE ENTIDADES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA**, convienen aunar esfuerzos con la finalidad de apoyar e incluir a las Personas con Discapacidad Física para que estas puedan ser capacitadas e insertadas al mercado laboral.

**ARTÍCULO SEGUNDO (2º): OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Para la consecución del objetivo indicado convenio, **LAS PARTES** se comprometen de manera conjunta a las siguientes obligaciones:

- I. **LA RED IBEROAMERICANA DE ENTIDADES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA se comprometen a:**
  1. Promover la inclusión del enfoque de discapacidad en las políticas, planes, programas e instrumentos que hacen efectivo el derecho a la protección y promoción de las personas con discapacidad;
  2. Fomentar la cooperación y articulación de los ayuntamientos con las entidades de personas con discapacidad en los municipios;
  3. Promover la autonomía económica y física de la mujer con discapacidad;
  4. Promover la participación de las personas con discapacidad en la ejecución de las acciones y/o actividades del **PROGRAMA SUPERATE**;
  5. Favorecer la implementación del sistema nacional de registro y valoración de la discapacidad;
  6. Sensibilizar y formar personas sobre discapacidad;
  7. Promover la realización de acciones para prevenir y reducir la violencia contra la mujer con discapacidad;
  8. Promocionar la inclusión de las personas con discapacidad en el sistema de protección;

UP  
S

1. Favorecer la inclusión de las mujeres con discapacidad en situación de violencia y en condiciones de vulnerabilidad en el sistema de protección y promoción social.

**II. EL PROGRAMA SUPÉRATE se compromete a:**

1. Promover y articular los servicios del sistema de cuidados con las entidades de personas con discapacidad que soliciten los servicios;
2. Desarrollar talleres de formación y sensibilización;
3. Certificar en diferentes entidades para desarrollar objetivos en común;
4. Evaluar a personas con discapacidad con extrema vulnerabilidad para su inserción en programas de protección social;
5. Dotar de documentos de identidad;
6. Brindar asesoría legal y atención psicológica a mujeres víctimas de violencia;
7. Brindar asesoría para constituir empresas;
8. Promocionar acciones para la salud mental de personas con discapacidad;
9. Crear grupos de apoyo de mujeres en ambas con la Guía Metodológica de Apoyo a Grupos de Mujeres;
10. Coordinar con el CONADIS, la dotación de certificaciones a las personas con discapacidad, con el objetivo de dotarles de una vida digna;
11. Promover acciones para la inserción de mujeres con discapacidad en Programas Super Emprendedoras.

**ARTÍCULO TERCERO (3º): SUPERVISIÓN:** Para garantizar el éxito del presente Convenio, **AMBAS PARTES** se comprometen a supervisar, analizar, evaluar de manera periódica, el impacto del proyecto en las mesas, auditando el desarrollo del presente Convenio, a fin de garantizar el éxito del mismo, mediante la comprobación de que real y efectivamente se están cumpliendo los propósitos perseguidos.

**ARTÍCULO CUARTO (4º): CONFIDENCIALIDAD:** **LAS PARTES** no divulgarán directa ni indirectamente ninguna información confidencial proporcionada por la **OTRA PARTE** por ningún otro motivo que los especificados en el presente Convenio y los Contratos específicos que del mismo se desprendan.

**ARTÍCULO QUINTO (5º): DESIGNACIÓN DE ENLACE:** A la firma del presente Convenio, **LAS PARTES** designaran un **enlace** para el seguimiento de los compromisos y consecución de los objetivos del presente Convenio, que solo podrá ser removido/a por mutuo consentimiento entre **LAS PARTES**.

**ARTÍCULO SEXTO (6º): SOBRE EL FINANCIAMIENTO DE LAS ACCIONES:** Queda convenido entre **LAS PARTES** que los aportes para realizar las acciones estarán sujetos a las contribuciones en especie, y a disponibilidad de fondos de ambas instituciones.

**ARTÍCULO SÉPTIMO (7º): RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** LAS PARTES, se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para intentar resolver directamente entre ellas los conflictos, desacuerdos, diferencias o faltas de entendimiento que pudieran surgir en la interpretación del presente Convenio o en la planificación y ejecución de los trabajos, por las instancias administrativas que correspondan, para el efecto, acudirán preferentemente, al empleo de mecanismos de solución directa de controversias, pudiendo asistirse de una comisión mixta que sea conformada para tales fines.

**ARTÍCULO OCTAVO (8º): DERECHOS Y OBLIGACIONES:** EL PROGRAMA SUPÉRATE y LA RED IBEROAMERICANA DE ENTIDADES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA, gozarán de los derechos y cumplirán con las obligaciones establecidas en el presente Convenio, sin significar exclusividad. Es decir, que **AMBAS PARTES** podrán pactar acuerdos similares con otras instituciones afines a los objetivos y propósitos de las mismas.

**ARTÍCULO NOVENO (9º): DERECHO ADMINISTRATIVO:** El presente Convenio se registrará por el Derecho Administrativo de la República Dominicana, **EL PROGRAMA SUPÉRATE y LA RED IBEROAMERICANA DE ENTIDADES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA**, se remiten al derecho común para todo aquello que no se contemple en el Derecho Administrativo y que haya sido convenido de manera expresa en el presente Convenio. **LAS PARTES**, se reservan el derecho de rescindir el presente Convenio a través de los procedimientos legales vigentes en las leyes de la República Dominicana.

**ARTÍCULO DÉCIMO (10º): VIGENCIA DEL CONVENIO:** El presente Convenio tendrá una vigencia de dos (2) años renovables automáticamente si ninguna de **LAS PARTES** denuncia su interés de rescindirlo, a partir de la firma del presente convenio, pudiendo rescindirse el mismo, en cualquier momento, a solicitud de una de **LAS PARTES**. Podrá renovarse, oportunamente, si **LAS PARTES** así lo decidieran.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO (11º): RESPONSABILIDAD:** Queda convenido entre **LAS PARTES**, que cualquier obligación o responsabilidad que se genere, será decidida mediante carta de solicitud o correo electrónico dirigido por **LA PARTE** interesada, conteniendo las motivaciones que justifican la solicitud. La **OTRA PARTE** gozará de la facultad discrecional de aceptar o no el pedimento correspondiente, mediante una Carta de Aprobación o de Reprobación. Cualquier asunto relacionado con el objetivo del presente convenio será resuelto de común acuerdo y deberán hacerlo constar por escrito.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO (12º): ENMIENDAS Y MODIFICACIONES AL CONVENIO:** Los términos del presente Convenio podrán ser modificados o enmendados por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES**. Para estos fines ya sea **EL PROGRAMA SUPÉRATE o LA RED IBEROAMERICANA DE ENTIDADES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA**, deberán realizar una solicitud escrita que someterá a la **OTRA PARTE** para obtener su aprobación. Las modificaciones serán consignadas en actas o adendas, según consideren **LAS PARTES**, una vez aprobadas y firmadas por los representantes de ambas instituciones, serán consideradas parte integral de este Convenio.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO (13º): TERMINACIÓN:** El presente Convenio podrá darse por terminado en cualquier momento a instancias de cualquiera de **LAS PARTES**, mediante comunicación escrita dirigida a la **OTRA PARTE**. La rescisión de este Convenio, en cualquier forma, no dará derecho al reclamo de indemnizaciones de ninguna naturaleza.

**PÁRRAFO: LAS PARTES**, en caso de terminación previa a la fecha establecida tomarán las medidas necesarias para garantizar la continuidad hasta la conclusión de las acciones y proyectos ya iniciados.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO (14º): FUERZA MAYOR:** Queda entendido que ninguna de **LAS PARTES** será responsable por incumplimiento a causa de fuerza mayor o caso fortuito (terremotos, ciclones, huelgas, paros, conflictos armados, u otros desastres naturales como pandemias y epidemias, debidamente declarados como tal por las autoridades estatales). Los plazos de este Acuerdo que hubieren sido afectados por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor serán prorrogados proporcionalmente en el atraso que esta les hubiere ocasionado.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO (15º): ELECCIÓN DE DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para los fines y consecuencias legales del presente Acuerdo, **LAS PARTES**, hacen elección de domicilio en las direcciones mencionadas al inicio de éste; y las notificaciones y otras comunicaciones que deban ser hechas, según éste Acuerdo, podrán ser enviadas por correo electrónico con acuse de recibo.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO (16º):** Para lo no previsto en el presente Convenio, **LAS PARTES**, se remiten al derecho común.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO (17º) LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDADES:** Se exime a **LAS PARTES** de toda responsabilidad ante cualquier retraso o incumplimiento de lo programado o de cualquier responsabilidad penal, civil o administrativa que no sea de exclusiva obligación en virtud del presente convenio y que se haya previamente contratado en el mismo. Asimismo, **LAS PARTES** reconocen la obligación respecto de su personal, liberando de cualquier reclamación a la otra respecto de beneficios laborales o cualquier otra acción.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO (18º): LA RED IBEROAMERICANA DE ENTIDADES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA**, reconoce que **EL PROGRAMA SUPÉRATE** está en un proceso de transición el cual conlleva cambios administrativos y de nombres de algunos de los programas, proyectos y centros que forman parte de la institución, en virtud de las disposiciones del Decreto Núm. 377-21 de fecha catorce (14) de junio del año dos mil veintiuno (2021). En ese sentido, en caso de haber algún cambio en la institución **PROGRAMA SUPÉRATE** con la finalidad de poder ejecutar las disposiciones del decreto antes mencionado, **EL PROGRAMA SUPÉRATE** se compromete a notificar a **LA RED IBEROAMERICANA DE ENTIDADES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA**, siempre y cuando el cambio modifique algunas de las obligaciones del presente convenio.

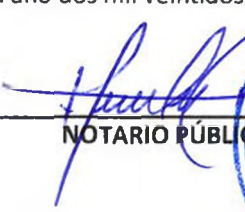
**PÁRRAFO: LA RED IBEROAMERICANA DE ENTIDADES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA**, reconoce y acepta que todas las cláusulas del presente convenio subsistirán hasta su término sin necesidad de modificación o adenda, en caso de haya alguna variación en virtud de las disposiciones del decreto antes mencionado.

**HECHO Y FIRMADO DE BUENA FE**, en cuatro (04) originales de un mismo tenor y efecto, dos para cada una de **LAS PARTES**, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cuatro (04) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022).

|                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                        |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>Por <b>EL PROGRAMA SUPÉRATE:</b></p>  <p><b>GLORIA ROELY REYES GÓMEZ</b><br/>Directora General</p> | <p>Por <b>LA RED IBEROAMERICANA DE ENTIDADES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA:</b></p>  <p><b>SORAYA ANDREA DEL PILAR SANTOS PEÑA</b><br/>Representante Legal</p> |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

**Abg. ALEXANDRA DIAZ FELIX**, Abogado/a y Notario/a Público/a de los del Número del Distrito Nacional, matrícula Núm. **4382**, **CERTIFICO Y DOY FE**, que por ante mí

comparecieron libre, personal y voluntariamente, las señoras **GLORIA ROELY REYES GÓMEZ** y **SORAYA ANDREA DEL PILAR SANTOS PEÑA** quienes me manifestaron bajo la fe del juramento que las firmas que anteceden fueron puestas por ellos y que son las mismas firmas que acostumbran a usar siempre en todos sus actos, tanto públicos como privados. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día cuatro (04) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022).

  
**NOTARIO PÚBLICO**

